



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1119-R-UNICA-2020

Ica, 10 de setiembre del 2020

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de agosto del 2020, presentado por el docente Hipólito Martín Rodríguez Casavilca con categoría y clase de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, quien solicita reincorporación por término de designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

R.R. N° 1119-R-UNICA-2020

10-9-2020, Pág. 2

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes gozan, del derecho de tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, la Académica de la Magistratura con RESOLUCIÓN N° 18-2018-AMAG-CD de fecha 4 de diciembre del 2018, designa partir de la fecha al señor HIPÓLITO MARTÍN RODRIGUEZ CASAVILCA, en el cargo de confianza de Director Académico, nivel F-B, Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3022-R-UNICA-2018 del 31 de diciembre de 2018, se le otorga a favor del docente Hipólito Martín Rodríguez Casavilca LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 4 de diciembre de 2018 hasta el 4 de abril de 2019, por haber sido designado Director Académico de la Académica de la Magistratura; y con Resolución Rectoral N° 962-R-UNICA-2020 se otorga licencia sin goce de haber al referido docente del 05 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2019 y del 1 de Enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Resolución Decanal N° 120-D-FIMEE-UNICA-2020, se concede la prórroga de Licencia Sin Goce de Haber, al Docente Ing. Hipólito Martín Rodríguez Casavilca de categoría y clase Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, por continuar su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura; a partir del 1 de enero del 2020 a diciembre del 2020;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica en merito a la solicitud de visto, traslada el Oficio N° 0326-D-FIMEE-UNICA-2020 que adjunta la Resolución Decanal N° 130-D-FIMEE-UNICA-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, que resuelve: ANULAR la R.D. N° 120-D-FIMEE-UNCA-2020, en el extremo que concede la prórroga de Licencia Sin Goce de Haber, al Docente Ing. Hipólito Martín RODRIGUEZ CASAVILCA de categoría y clase Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, por continuar su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, debiendo haber sido hasta el 31 de Agosto del 2020. Y en su artículo 2 reincorpora al referido docente, a partir del 01 de setiembre del 2020 en sus labores lectivas y no lectivas.

Que, con Oficio N° 1115-D/OGGRH-UNICA-2020 del 10 de setiembre del 2020, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 311-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, que declara procedente DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Docente HIPÓLITO MARTIN RODRÍGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica; por haber culminado su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura, **REINCORPORÁNDOSE A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2020.**

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 689-DGAJ-UNICA-2020 del 10 de setiembre del 2020, emite la siguiente OPINIÓN:

- a) Que, se debe de declarar procedente dar por concluida la licencia sin goce de haber al docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica; por haber culminado su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura, reincorporándose a partir del 1 de setiembre de 2020.
- b) Que, se debe expedir la resolución rectoral correspondiente.

Estando a los informes antes señalados y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA, quien peticiona su reincorporación a sus labores lectivas y no lectivas.

Artículo 2°.- **DAR POR CONCLUIDA** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER otorgada al docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, por haber sido designado como Director Académico de la Academia de la Magistratura, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 962-R-UNICA-2020.

Artículo 3°.- **REINCORPORAR** a partir del 1 de Setiembre del 2020, al docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA; a sus actividades lectivas y no lectivas.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la UNICA, realicen las acciones respectivas para dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**